

Ejecutivo singular
Ejecutante: María Nelly Cañas López
Ejecutado: Liliana Figueredo Ayala
Rad:68081.31.05.001.2001.00030.00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Barrancabermeja

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al auto que antecede, y atendiendo lo previsto en los arts. 365 y 366 del CPP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, fíjense agencias en derecho a cargo de la ejecutada y en favor de la ejecutante, causadas en el proceso ejecutivo, en suma de, **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 400.000)**, en concordancia, con lo contemplado en el Acuerdo 1887 de 2003.

NOTIFÍQUESE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ